



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión de subvención nominativa a la Asociación “Red de Técnicos en Modernización y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Entidades Locales de la isla de Tenerife” (REDELTIC) para impartir formación especializada a los técnicos de los ayuntamientos (Planes de modernización municipal 2026-2027) **E2026015939**.

En relación con el asunto de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- En el Anexo II.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Insular para el ejercicio 2026 se incluye una subvención nominativa a favor de la Asociación Red de Técnicos de Modernización y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de las Entidades Locales de la isla de Tenerife (**REDELTIC**), titular del **NIF G76645795**, por importe de 20.000.00 euros con destino a financiar las acciones de formación especializada a los técnicos de los ayuntamientos de la isla de Tenerife (Planes de modernización municipal 2025 y 2026).

Segundo.- Con fecha **28 de septiembre de 2026**, tiene entrada en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife con número de registro REGAGE26e00083997512, la siguiente documentación presentada por la citada Asociación:

- Documento normalizado de la solicitud de subvención directa nominativa** para cubrir los gastos relacionados con las actividades formativas a desarrollar por dicha entidad, por importe de **diez mil euros (10.000,00 €)**, así como una **declaración responsable**, en las que la Asociación pone de manifiesto los siguientes aspectos:
 - Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
 - Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
 - Que el beneficiario se compromete a ejecutar las actuaciones para las que solicita la subvención, de acuerdo con las características descritas en su solicitud.
 - Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.
 - Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
 - Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
 - Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

Código Seguro De Verificación	iI-op2ZiIjFn8gM0NbdyA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	05/10/2026 15:02:52
	Juan Manuel Santana Pérez - Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital / Dirección Insular de Rrh, Servicio Público y Transf. Digital	Firmado	05/10/2026 15:01:46
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iI-op2ZiIjFn8gM0NbdyA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/7



- Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
 - Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
 - Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
 - Que no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones frente a cualquier entidad o Administración Pública.
 - Que la Asociación ha sido beneficiaria en ejercicios anteriores de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con el mismo objeto y finalidad, habiéndolas justificado en tiempo y forma.
 - Que se compromete a dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones, haciendo constar la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la difusión de las acciones formativas.
2. Junto con la solicitud, se acompaña la **Memoria de las acciones formativas previstas para el Plan de Modernización municipal 2026-2027 (proyecto P26.5), con un coste estimado de 10.000,00 euros**, que incluirá las siguientes actividades:

Dos acciones formativas de carácter teórico-práctico, con una duración estimada de entre 20 y 25 horas cada una, a desarrollar en sesiones presenciales o en modalidad online síncrona, cuyos contenidos estarán orientados a:

- Aplicaciones prácticas de la Inteligencia Artificial en la Administración Pública.
- Automatización de procesos y mejora de la productividad mediante herramientas basadas en Inteligencia Artificial.
- Casos de uso y experiencias aplicables a la gestión pública y a los servicios digitales.
- Herramientas para la gestión avanzada de servicios tecnológicos.
- Estrategias de protección, prevención y resiliencia tecnológica.
- Herramientas y metodologías para la mejora de la seguridad de los sistemas de información.
- Gestión de riesgos y buenas prácticas para la protección de los servicios digitales.
- Aspectos éticos, regulatorios y de protección de la información.
- Tendencias tecnológicas emergentes y su aplicación en las administraciones públicas.

3. Asimismo, se autoriza al Cabildo Insular de Tenerife para **intermediar** la información relativa estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria, con el Cabildo Insular de Tenerife y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

A este respecto obra en poder de la Corporación Insular certificados de estar al corriente en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y en el Cabildo Insular de Tenerife; constando que la Asociación no figura inscrita en el sistema de la Seguridad Social, así como tampoco existe información en la CCAA, según certificados emitidos en fecha 17 de julio de 2026.

Código Seguro De Verificación	iI-op2ZiIjFn8gM0NbdyA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	05/10/2026 15:02:52
	Juan Manuel Santana Pérez - Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital / Dirección Insular de Rrhh, Servicio Público y Transf. Digital	Firmado	05/10/2026 15:01:46
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iI-op2ZiIjFn8gM0NbdyA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/7



Tercero.- En la Memoria de la actividad para el proyecto objeto de la presente subvención se pone de manifiesto, entre otros, que *“La finalidad de estas acciones formativas es dotar a los técnicos de sistemas de información de las entidades locales de conocimientos y habilidades que refuercen su papel como agentes clave en la modernización digital.”*

Cuarto.- Con fecha **28 de septiembre de 2026**, la Jefatura Funcional de Área de Transformación Digital, emite informe técnico, que obra en el expediente, en el que considera justificado conceder a la **Asociación Red de Técnicos de Modernización y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CIF G-76645795)**, la subvención nominativa que se tuvo en cuenta en la elaboración de los presupuestos de esta Corporación Insular para el ejercicio 2026, por importe de 10.000 euros, destinada a la especialización técnica dirigida al personal informático municipal, así mismo, considera justificado el pago anticipado de la presente subvención, debido a que al ser una asociación no lucrativa no dispone de presupuesto propio y requieren de esta forma de abono anticipado para poder gestionar la contratación y planificación de los cursos a gestionar.

Por último, propone que el **plazo de justificación** de la subvención concedida sea de **tres meses desde la finalización de las acciones**, y que el **plazo máximo de ejecución** de estas acciones sea el **aplicable a los proyectos** del Plan de modernización municipal 2026-2027, esto es hasta el **11 de agosto de 2027**.

Consideraciones Jurídicas

I.- El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) define subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley (entre los que se encuentran las entidades que integran la Administración local) a favor de personas públicas o privadas, cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar y que dicho proyecto, acción o conducta tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

II.- El art. 22.2 a) de la LGS establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

III.- El Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de la competencia prevista en el art. 36.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procedió a la aprobación del Reglamento del Asistencia Integral a los Municipios, siendo su objeto la regulación de las condiciones, requisitos, procedimiento y financiación de la asistencia que el Cabildo Insular de Tenerife ha de prestar a los municipios de la isla de Tenerife con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus competencias.

El citado Reglamento concreta su actuación a través de la aprobación de Planes Anuales, los cuales se materializan a través del desarrollo y ejecución de proyectos concretos para la ejecución de acciones que se deriven de las líneas de actuación.

El Plan de Modernización Municipal para el año 2026 fue aprobado por Acuerdo Consejo de Gobierno Insular nº AC0000027939 el día 27 de mayo de 2026, encontrándose dentro de sus acciones, el proyecto P26.5 “Formación y concienciación” por un valor estimado de 20.000,00€ y con un plazo de ejecución de un (1) año.

Código Seguro De Verificación	iI-op2ZiIjNFn8gM0NbdyA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	05/10/2026 15:02:52
	Juan Manuel Santana Pérez - Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital / Dirección Insular de Rrhh, Servicio Público y Transf. Digital	Firmado	05/10/2026 15:01:46
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iI-op2ZiIjNFn8gM0NbdyA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/7



IV.- De acuerdo con lo establecido en la Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, la subvención a conceder a la Asociación Red de Técnicos de Modernización y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de las entidades locales de la isla de Tenerife (RedELITIC) para atender los gastos relacionados con las actividades formativas que se pretenden realizar se conceptúa como “Subvención Nominativa” al ser incorporada como tal al Anexo II.A) del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio 2026 por un importe ascendente a la cantidad de 10.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 0334 9221 48940 (Proyecto de gasto nº 2025-0418). El presente gasto se financia con cargo a la Línea FDCAN: 1.5.9 “Soporte a los procedimientos y backoffice municipal”.

La citada Base 72ª dispone que los importes consignados en el Anexo II.A) tienen el carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento.

V.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Asociación Red de Técnicos de Modernización y de Tecnología de la Información y las Comunicaciones ha presentado la documentación exigida en el citado artículo 20 para ser beneficiaria de la referida subvención, encontrándose al corriente en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y en el Cabildo Insular de Tenerife, conforme a lo exigido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; constando que la misma no figura inscrita en el sistema de la Seguridad Social, así como tampoco existe información en la CCAA, según certificados emitidos en fecha 17 de julio de 2026.

VI.- El artículo 34.4, apartado 2º de la LGS, prevé que cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

Asimismo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en su artículo 88.2 regula que, con carácter general y salvo que en las bases reguladoras se establezca lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la LGS en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

En idéntico sentido, el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación Insular establece que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Por otra parte, se cumple lo previsto en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VII.- Conforme al régimen jurídico aplicable, no resulta preceptivo el informe de la Dirección de la Asesoría Jurídica, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 128/2018 y con la Instrucción interna sobre el ejercicio de la función de asesoramiento. Del mismo modo, y en aplicación del artículo 214.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acto objeto de tramitación está sujeto a fiscalización previa de la Intervención General al implicar aprobación de gasto, obrando en el expediente informe favorable de la Intervención General de fecha 1 de octubre de 2026.

Código Seguro De Verificación	iI-op2ZiIjNFn8gM0NbdyA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	05/10/2026 15:02:52
	Juan Manuel Santana Pérez - Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital / Dirección Insular de Rrhh, Servicio Público y Transf. Digital	Firmado	05/10/2026 15:01:46
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iI-op2ZiIjNFn8gM0NbdyA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/7



Asimismo, conforme al criterio de la Intervención General en la fiscalización previa limitada de requisitos básicos y a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, así como en los artículos 1.1 y disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, *no procede valorar la repercusión de la presente propuesta en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera*, al no concurrir ninguno de los supuestos que exigirían dicha valoración.

VIII.- Respecto a la publicidad de la subvención concedida, conforme al artículo 18.2 en relación al 20.8 b) de la LGS (al que remiten los artículos 30 del RLGS y 7.5 del RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en adelante, RD de la BDNS) la Administración concedente está obligada a remitir a la BDNS los datos requeridos relativos a las resoluciones de concesión (es decir, «*crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados*»), a los efectos de que esta los publique. A esto, el artículo 4 del RD de la BDNS añade «*las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador*».

Por su parte, los artículos 93 y 94 de la Ley canaria 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos, impone la obligación a las corporaciones insulares de publicar en su Portal de Transparencia “*la información que les obligue la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, en los términos que se establezcan reglamentariamente*”. El artículo 8.1 letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como el artículo 31 de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, disponen la obligación de hacer públicas las subvenciones y ayudas públicas concedidas.

IX.- En cuanto al **órgano competente** se refiere, en virtud del artículo 41.2 letra e) del ROGA, en relación con el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y con las Bases 26ª, 27ª, 28ª y 72ª de las de Ejecución del Presupuesto Corporativo vigente, corresponde a la **Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital** el otorgamiento de la presente subvención nominativa así como la tramitación conjunta del documento fase ADO correspondiente.

En base a la documentación obrante en el expediente, los antecedentes y fundamentos expuestos, visto el informe favorable de la Intervención General de fecha 1 de octubre de 2026, el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital adopta la siguiente **Resolución**:

Primero: Conceder una subvención nominativa por importe de diez mil euros (10.000,00 €), a favor de la **Asociación Red de Técnicos de Modernización y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de las entidades locales de la isla de Tenerife (RedELTIC)** con NIF **G76645795** y con destino a gastos corrientes relacionados con la celebración de dos acciones formativas destinadas a la especialización técnica dirigida al personal informático municipal, que se desarrollarán dentro del plazo de ejecución del Plan de modernización municipal 2026-2027, disponiendo que la subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad en los términos previstos legal y reglamentariamente, a la vista de la naturaleza y fin de la actividad a la que va destinada.

Segundo: Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la **Asociación Red de Técnicos de Modernización y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de las**

Código Seguro De Verificación	iI-op2ZiIjFn8gM0NbdyA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	05/10/2026 15:02:52
	Juan Manuel Santana Pérez - Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital / Dirección Insular de Rrhh, Servicio Público y Transf. Digital	Firmado	05/10/2026 15:01:46
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iI-op2ZiIjFn8gM0NbdyA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/7



entidades locales de la isla de Tenerife (NIF G76645795) en concepto de concesión de la subvención nominativa para la celebración de dos acciones formativas destinadas a la especialización técnica dirigida al personal informático municipal, que se desarrollarán dentro del plazo de ejecución del Plan de modernización municipal 2026-2027, por importe de diez mil euros (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-0334-9221-48940, nº proyecto 2025-418 y nº de subvención 2026-001683, según el siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Nº proyecto	Nº de subvención	Nº propuesta/ nº ítem	Importe (con IGIC)
2026	0334-9221-48940	2025-418	2026-001683	26-009271/26-026903	10.000 €

El presente gasto se financia con cargo a la Línea FDCAN: 1.5.9 "Soporte a los procedimientos y backoffice municipal".

Tercero: El **plazo máximo de ejecución de las acciones formativas se realizará hasta el 11 de agosto de 2027**. Finalizadas dichas actuaciones, deberá procederse a la presentación en el Registro de Entrada de esta Corporación Insular de la documentación justificativa relacionada a continuación, estableciéndose un **plazo para la justificación de tres (3) meses** a contar desde la finalización de las acciones, esto es, como fecha límite el **11 de noviembre de 2027**:

- 1. Memoria** descriptiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2. Liquidación del presupuesto** en la que se detalle, en su caso, otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 3. Facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, **justificativas de la totalidad de los gastos** relacionados en la declaración de gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada. Las facturas, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, en el supuesto de presentar copia de las facturas, los originales deberán ser estampillados al objeto permitir el control de la concurrencia con otras subvenciones para ese mismo fin, procediéndose a la posterior compulsa de las copias de las citadas facturas en el Registro de este Cabildo Insular.
- 4.** En el supuesto de remanentes no aplicados, **carta de pago de reintegro**.

Transcurrido este plazo de justificación sin que por parte de la entidad beneficiaria se proceda a la presentación de la documentación justificativa, procederá el requerimiento por parte de esta Corporación Insular para que en el plazo improrrogable de quince (15) días la entidad beneficiaria proceda a la presentación de la misma. La presentación de la documentación justificativa en este plazo adicional de quince (15) días no eximirá al beneficiario de la imposición de la sanción que en su caso corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, la falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo adicional de quince (15) días establecido en el apartado anterior, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	iI-op2ZiIjNFn8gM0NbdyA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	05/10/2026 15:02:52
	Juan Manuel Santana Pérez - Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital / Dirección Insular de Rrhh, Servicio Público y Transf. Digital	Firmado	05/10/2026 15:01:46
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iI-op2ZiIjNFn8gM0NbdyA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/7



Cuarto: Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife el otorgamiento de la presente subvención nominativa.

Contra la Resolución se podrá interponer el **recurso de alzada** ante la Presidenta de la Corporación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	iI-op2ZIiJnFn8gM0NbdyA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	05/10/2026 15:02:52	
	Juan Manuel Santana Pérez - Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital / Dirección Insular de Rrhh, Servicio Público y Transf. Digital	Firmado	05/10/2026 15:01:46	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iI-op2ZIiJnFn8gM0NbdyA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/7	